



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Lima T O S

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 228 -2014.

17 OCT 2014

Lima,

16 OCT. 2014

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO: El Informe N° 1508-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 17 de setiembre de 2014, emitido por la Gerencia Técnica; el Informe N° 393-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 15 de septiembre de 2014, emitido por la Jefatura de la División de Proyectos y Supervisión de Obras; y, el Informe N° 250-2014/SERPAR LIMA/SG/OAL/MML de fecha 24 de setiembre de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDD:

Que, mediante la Ordenanza N° 1784 publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de marzo de 2014 se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 1° del Estatuto aprobado por la ordenanza indicada precisa que el Servicio de Parques de Lima, cuya sigla es SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente. Así como de la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana;

Que, teniendo en cuenta que de conformidad al Estatuto de SERPAR LIMA, su funcionamiento también se rige por toda la normatividad vigente que por sus funciones le compete al ser un órgano descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde remitirse a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la misma que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados por las entidades, conforme lo prescribe el artículo II de su Título Preliminar;

Que, mediante el Informe N° 1508-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 17 de setiembre de 2008, la Gerencia Técnica informa a la Secretaria General que la Jefatura de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, mediante Informe N° 393-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 15 de setiembre de 2014, manifiesta la existencia de error material en los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Resolución de Secretaria General N° 128-2014, del 04 de agosto de 2014, que aprueba el Expediente Técnico N° 2 y 3 (Informe Parcial 02 y 03) del PIP "Creación de los servicios deportivos, recreativos y culturales en el Parque Zonal Flor de Amancaes, en el distrito de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima-Lima". SNIP N° 218979.

DICE:

Resuelve:

PRIMERD.- Aprobar el Expediente Técnico N° 02, que corresponde al Informe parcial 02 para la ejecución de las obras de las acciones correspondientes, conforme al Contrato N° 097-2014/SERPAR LIMA/MML (...)

SEGUNDO. - Aprobar el Expediente Técnico N° 03, que corresponde al Informe parcial 03 para la ejecución de las obras de las acciones correspondientes, conforme al Contrato N° 097-2014/SERPAR LIMA/MML (...)





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



TERCERO. – (...), conforme al Contrato N° 097-2014/SERPAR LIMA/MML (...)

CUARTO. – (...) se culmina la elaboración de los expedientes técnicos previstos en el contrato, conforme al siguiente cuadro desagregado:

Leyenda	Descripción	Monto	Estado	Documento
A	Expediente Técnico N° 01	2'320,798.57	Aprobado	Resolución de Gerencia General N° 137-2014
B	Expediente Técnico N° 02	5'647,754.85	Actual	Aprobación en el Artículo Primero
C	Expediente Técnico N° 03	35'681,084.72	Actual	Aprobación en el Artículo Segundo
D=A+B+C	Costo Obra y Equipamiento	43'639,638.14		Contrato N° 097-2014/SERPAR LIMA/MML
E	Costo Expediente Técnico	1'699,619.58		Contrato N° 097-2014/SERPAR LIMA/MML
F=D+E	TOTAL CONTRATO	45'339,257.643		Contrato N° 097-2014/SERPAR LIMA/MML

DEBE DECIR:

Resuelve:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico N° 02, que corresponde al Informe parcial 02 para la ejecución de las obras de las acciones correspondientes, conforme al Contrato N° 097-2013/SERPAR LIMA/MML (...)

SEGUNDO. - Aprobar el Expediente Técnico N° 03, que corresponde al Informe parcial 03 para la ejecución de las obras de las acciones correspondientes, conforme al Contrato N° 097-2013/SERPAR LIMA/MML (...)

TERCERO. – (...), conforme al Contrato N° 097-2013/SERPAR LIMA/MML (...)

CUARTO. – (...) se culmina la elaboración de los expedientes técnicos previstos en el contrato, conforme al siguiente cuadro desagregado:

Leyenda	Descripción	Monto	Estado	Documento
A	Expediente Técnico N° 01	2'318,798.57	Aprobado	Resolución de Gerencia General N° 137-2014
B	Expediente Técnico N° 02	5'647,754.85	Actual	Aprobación en el Artículo Primero
C	Expediente Técnico N° 03	35'681,084.72	Actual	Aprobación en el Artículo Segundo
D=A+B+C	Costo Obra y Equipamiento	43'639,638.14		Contrato N° 097-2013/SERPAR LIMA/MML
E	Costo Expediente Técnico	1'699,619.58		Contrato N° 097-2013/SERPAR LIMA/MML
F=D+E	TOTAL CONTRATO	45'339,257.64		Contrato N° 097-2013/SERPAR LIMA/MML

Que, de lo antes señalado, se advierte efectivamente, conforme a lo señalado por la Gerencia Técnica, se ha incurrido en errores materiales en los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Resolución de Secretaria General N° 128-2014; al respecto, es preciso indicar que el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, conforme se puede apreciar de la normativa antes glosada, debe entenderse que los "errores materiales" pueden ser errores de expresión (equivocación de la institución jurídica), o error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético que consiste en una discrepancia aritmética. Adicionalmente a ello, la doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", "error de mecanografía", "error de expresión" en la redacción de un documento, es decir, en un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Por tanto, se desprende que la rectificación de error material conforme a lo solicitado se encuentra incurso dentro de lo establecido en el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



Que, mediante el Informe N° 250-2014/SERPAR LIMA/SG/OAL/MML, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que es factible la rectificación de la Resolución de Secretaría General N° 128-2014 del 04/08/2014, estando a que la rectificación no altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, corresponde se emita el acto administrativo que disponga la corrección del error material incurrido;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal del Servicio de Parques de Lima – SERPAR-LIMA;

Conforme al inciso a) e inciso h) del artículo 17° de la Ordenanza No. 1784, son atribuciones de la Secretaria General de Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, expedir resoluciones en asuntos de su competencia; y de conformidad con lo dispuesto por el literal 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en los artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la parte resolutive de la Resolución de Secretaría General N° 128-2014, del 04 de agosto de 2014, que aprueba el Expediente Técnico N° 2 y 3 (Informe Parcial 02 y 03) del PIP "Creación de los servicios deportivos, recreativos y culturales en el Parque Zonal Flor de Amancaes, en el distrito de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima", SNIP N° 218979, conforme al siguiente detalle:

OICE:

Resuelve:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico N° 02, que corresponde al Informe parcial 02 para la ejecución de las obras de las acciones correspondientes, conforme al Contrato N° 097-2014/SERPAR LIMA/MML (...)

SEGUNDO. - Aprobar el Expediente Técnico N° 03, que corresponde al Informe parcial 03 para la ejecución de las obras de las acciones correspondientes, conforme al Contrato N° 097-2014/SERPAR LIMA/MML (...)

TERCERO. – (...), conforme al Contrato N° 097-2014/SERPAR LIMA/MML (...)

CUARTO. – (...) se culmina la elaboración de los expedientes técnicos previstos en el contrato, conforme al siguiente cuadro desagregado:

Leyenda	Descripción	Monto	Estado	Documento
A	Expediente Técnico N° 01	2'310,798.57	Aprobado	Resolución de Gerencia General N° 137-2014
B	Expediente Técnico N° 02	5'647,754.85	Actual	Aprobación en el Artículo Primero
C	Expediente Técnico N° 03	35'684,084.72	Actual	Aprobación en el Artículo Segundo
D=A+B+C	Costo Obra y Equipamiento	43'639,638.14		Contrato N° 097-2014/SERPAR LIMA/MML
E	Costo Expediente Técnico	1'699.619.50		Contrato N° 097-2014/SERPAR LIMA/MML
F=D+E	TOTAL CONTRATO	45'339,257.643		Contrato N° 097-2014/SERPAR LIMA/MML

DEBE DECIR:

Resuelve:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico N° 02, que corresponde al Informe parcial 02 para la ejecución de las obras de las acciones correspondientes, conforme al Contrato N° 097-2013/SERPAR LIMA/MML (...)

SEGUNDO. - Aprobar el Expediente Técnico N° 03, que corresponde al Informe parcial 03 para la ejecución de las obras de las acciones correspondientes, conforme al Contrato N° 097-2013/SERPAR LIMA/MML (...)

TERCERO. – (...), conforme al Contrato N° 097-2013/SERPAR LIMA/MML (...)





CUARTO. - (...) se culmina la elaboración de los expedientes técnicos previstos en el contrato, conforme al siguiente cuadro desagregado:

Legenda	Descripción	Monto	Estado	Documento
B	Expediente Técnico N° 01	2'310,798.57	Aprobado	Resolución de Gerencia General N° 137-2014
C	Expediente Técnico N° 02	5'647,754.85	Actual	Aprobación en el Artículo Primero
C	Expediente Técnico N° 03	35'681,084.72	Actual	Aprobación en el Artículo Segundo
D=A+B+C	Costo Obra y Equipamiento	43'639,638.14		Contrato N° 097-2013/SERPAR LIMA/MML
E	Costo Expediente Técnico	1'699.619.50		Contrato N° 097-2013/SERPAR LIMA/MML
F=D+E	TOTAL CONTRATO	45'339,257.64		Contrato N° 097-2013/SERPAR LIMA/MML

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
17 OCT 2014
RECIBIDO



ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución de Secretaria General N° 128-2014.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

[Signature]
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
17 OCT 2014
RECIBIDO

EA
OASA
ET
JASO
OCT

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA TÉCNICA
17 OCT. 2014
RECEPCION
Hora: 12:37

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A: UDS
Para Conocer y fines de
Transm. 16 OCT. 2014
N°
[Signature]

17 OCT 2014
12:45 pm
[Signature]

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
17 OCT. 2014
RECIBIDO